



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 9

Creación de grupos y organizaciones de productores

Submedida 9.1

**Creación de agrupaciones y
organizaciones de productores en los
sectores agrícola y forestal**

Índice

1.	Medida 9. Creación de grupos y organizaciones de productores	2
1.1.	Submedida 9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	2
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	2
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	4
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	4
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	5
1.1.9.	Marco normativo	5
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados	5

1. Medida 9. Creación de grupos y organizaciones de productores

El fomento de una buena estructura empresarial ligada al sector agrario es fundamental para la comercialización de los productos. Dada la vertebración del sector, con esta medida se pretende apoyar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores con el fin de mejorar su competitividad y la comercialización de sus productos.

Esta medida se articula en una única submedida:

- ✓ Submedida 9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

1.1. Submedida 9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola, ganadero y forestal con el fin de:

- ✓ La adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado.
- ✓ La comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
- ✓ El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción.
- ✓ Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones y organizaciones de productores de nueva creación reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial que se ajusten a la definición de PYME.

No se considerará de nueva creación la fusión de organizaciones o agrupaciones ya existentes.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda se otorga en forma de subvención, que consistirá en una cantidad fija a abonar en tramos anuales durante los cinco primeros años desde la fecha en la que la autoridad competente reconozca oficialmente la agrupación u organización de productores, sobre la base del plan empresarial. La ayuda se calculará en función del Valor de la Producción Comercializable (VPC) de la Organización de Productores y se establecerá un valor mínimo de producción comercializable, acorde con la importancia de cada uno de los sectores, para impedir la creación de entidades de muy pequeño tamaño que no supongan un beneficio significativo dentro del sector.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Todas las actividades en línea con el plan de empresarial de la agrupación u organización de productores y relacionadas con cualquiera de los objetivos definidos en la descripción de dicho plan podrán considerarse elegibles.

El contenido mínimo del plan empresarial será el siguiente:

- ✓ Descripción de la situación inicial de la Organización de productores con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva organización
- ✓ Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la organización
- ✓ Descripción de los siguientes aspectos del plan:
 - Datos básicos de la Organización
 - Datos básicos del proyecto
 - Promotores
 - Productos/Servicios
 - Plan de producción
 - Análisis de mercado (con matriz dafo)
 - Plan de marketing
 - Organización y personal
 - Plan de inversiones
 - Escenario económico (ingresos, gastos, inversión, financiación, balance, cuenta de resultados e tesorería)

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Podrán optar a esta ayuda todos los sectores productivos a excepción del sector avícola, tanto de puesta como de engorde, y el sector porcino.

Las agrupaciones de productores deberán ser reconocidas previamente por la autoridad competente de los Estados miembros sobre la base de un plan de negocios, de acuerdo al procedimiento legalmente establecido. Dicho plan deberá responder al menos uno de los fines mencionados en el artículo 27, apartado uno del Reglamento (UE) 1305/2013.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. En particular, los criterios establecidos podrán referirse a la selección de determinados sectores productivos: planta y flor y vacuno de leche.

También se tendrá en cuenta a aquellas organizaciones o agrupaciones que incluyan un programa de certificación «respetuoso con el clima» para los productos alimenticios o un sistema de gestión medioambiental como la norma ISO 14001 o el EMAS.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda se otorga en forma de subvención, que consistirá en una cantidad fija a abonar en tramos anuales durante los cinco primeros años desde la fecha en que la autoridad competente reconozca oficialmente la agrupación u organización de productores, sobre la base del plan empresarial. La ayuda se calculará en función del Valor de la Producción Comercializable (VPC) de la Organización de Productores y se establecerá un valor mínimo de producción comercializable, acorde con la importancia de cada uno de los sectores, para impedir la creación de entidades de muy pequeño tamaño que no supongan un beneficio significativo dentro del sector. El importe de las ayudas no podrá ser superior a 100.000 € anuales ni exceder los siguientes porcentajes del VPC:

- ✓ 1º año: 10 % VPC
- ✓ 2º año: 9 % VPC
- ✓ 3º año: 8 % VPC
- ✓ 4º año: 7 % VPC

- ✓ 5º año: 6 % VPC

El último tramo se abonará sólo tras la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección Xeral de Explotacións Agrarias* de la *Dirección Xeral de Gandería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias* de la *Consellería do Medio Rural*.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega
- ✓ Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia
- ✓ Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.8.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020.